

Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE. CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

— Responsable: La Secretaría de Gobierno. —

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los miércoles de cada semana. Suscripción por un mes: \$2.00. Suscripción 6 meses \$10.00. Suscripción por un año: \$20.00. Números atrasados: \$0.75. Las publicaciones de edictos de sucesiones, de anuncios mineros y avisos

diversos, se cobrarán a razón de: por una sola vez por palabra: 0.05. Por dos veces por palabra: \$0.08. Por tres veces por palabra: \$0.10. El pago debe hacerse precisamente por adelantado en las Recaudaciones del Estado.

DIRECTORIO:

Gobernador Substituto Constl. del Estado.
ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS
Sub-Secretario de Gobierno E.D.D.
LIC. LUIS TELLEZ BUSTAMANTE
Oficial Mayor de Gobierno:
FAUSTO ALBARRAN y N.
Procurador General de Justicia:
LIC. WILLEBALDO BAHENA
Director General de Hacienda y Economía del Estado:
LIC. HORACIO BERBERA ALVA.
Director de Educación Pública del Estado:
PROF. CRESCENCIO A. MIRANDA.
Director de Ganadería:
Dr. Edgar Pavia Guzmán.
Director de Tránsito:
Tte. Corl. Antiocho Urióstegui
Director de Seguridad Pública
Cap. Roberto Domínguez Navarro
Director de Obras Públicas:
Ing. Enrique Cortés Chávez.

Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia:
Lic. Rafael Correa R.

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Resolución sobre privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de Alcholoa, Municipio de Atoyac 2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 33, 35, 36, 38, y 39, expedidos por el H. Congreso del Estado..... 3, 4, y 5

Convocatoria citando a los ciudadanos diputados a un periodo extraordinario de sesiones 5

Mandamiento sobre dotación de ejidos del poblado de El Capulín, Mpio. de Zoyatlán 6

Avisos Judiciales y Mostrencos 7 y 8

MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE

Presidente: Ing. Bernardino Rodríguez Guillemaud.
Vocal: Ing. Enrique Cortés Chávez.—Secretario: Ing. Agustín Ramírez Riveros.—Suplente: Herón Varela A.

HORARIO DE AUDIENCIAS DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9 A 9.30	Srio. Particular	Srio. Particular	Srio. Particular	Srio. Particular	Srio. Particular
9.30 A 10.	Srio. Gral. Gobno.	Srio. Gral. Gbno.	Srio. Gral. Gbno.	Srio. Gral. Gbno.	Srio. Gral. Gbno
10. A 10.30	Oficial Mayor	Dtor. Gral. Pol.	Oficial Mayor	Dtor. Gral. Pol.	Oficial Mayor
10.30 A 10.50	Dtor. Hda. Econ.	Dtor. Hda. Econ.	Dtor. Hda. Econ.	Dtor. Hda. Econ.	Dtor. Hda. Econ.
10.50 A 11.10	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.
11.10 A 11.30	Dtor. Obs. Pubs.	Asuntos Sociales	Dtor. Obs. Pubs.	Asuntos Sociales	
11.30 A 11.50	Dtor. Agricult.		Dtor. Agricult.		
11.50 A 12.10	Dtor. Educación	Dtor. de Tránsito	Dtor. Educación	Dtor. de Tránsito	Dtor. Educación
12.10 A 12.30	Campaña Alfab.		Campaña Alfab.		
12.30 A 15.30	DE LUNES A VIERNES AUDIENCIAS AL PUBLICO.				

17.30 A 18.

Com. Agr. Mixta

18.30 A 22.30

Asunto campesino

19. A 22. DE LUNES A MIERCOLES AUDIENCIAS AL PUBLICO.

EN AUSENCIA DEL C. GOBERNADOR SE TENDRAN LOS ACUERDOS CON EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTL. DEL ESTADO.

ING. DARIO L. ARRIETA M. Chilpancingo, Gro., 19 de julio de 1954.

GOBIERNO FEDERAL

Departamento Agrario

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de ALCHOLOA, Municipio de Atoyac, del Estado de Guerrero, y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Filemón Aguirre, Raymundo de los Santos, Samuel Aguirre, Vicente Aguirre, José Godoy, Ernesto Méndez, Juan Murga, Teodocio Murga, Graciano Nieves, Melquiades Organís, Francisco Quevedo, Hermenegildo Rodríguez, Santiago Acosta, J. Guadalupe Chávez, Angel Hernández, Aurelio de Jesús, Julio Murga, Jesús Solís y Felipe Nario, y de sus respectivos herederos y familiares, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 5 de noviembre de 1948, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas por los nombrados, a los CC. Angel Cortés, Tomasa Murga, Natalia García, Dimas Rumbo, Vicente Bello, Crispín Jacinto, Antonio Abarca, Hugo Vargas, Joel Chávez, José Ceferino, Belester Cortés Radilla, Pilar Reyes, Adolfo Solís, Joel Godoy, Genaro Hernández, Norberta Torralba, Carmen Gómez, Julián Navarrete Benítez y Carlos Nario.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en el Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por restar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 13 de julio de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios listados al principio de esta resolu-

ción, así como sus herederos registrados han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando personalmente por más de dos años ininterrumpidos, las parcelas abandonadas en cuestión, habiendoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y con lo establecido por el artículo 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos a Filemón Aguirre, Raymundo de los Santos, Samuel Aguirre, Vicente Aguirre, José Godoy, Ernesto Méndez, Juan Murga, Teodocio Murga, Graciano Nieves, Santiago Acosta J., J. Guadalupe Chávez, Angel Hernández, Aurelio de Jesús, Julio Murga, Jesús Solís, y Felipe Nario, como ejidatarios del poblado de ALCHOLOA, Municipio de Atoyac, del Estado de Guerrero, como consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios Nos. 289399, 289400, 289402, 289403, 289404, 289410, 289412, 289413, 289416, 289418, 289419, 289420, 289427, 289433, 289439, 289440, 289445, 289455, y 289456, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

SEGUNDO.—Se adjudican a Angel Cortés, Tomasa Murga, Natalia García, Dimas Rumbo, Vicente Bello, Crispín Jacinto, Antonio Abarca, Hugo Vargas, Joel Chávez, José Ceferino, Belester Cortés Radilla, Pilar Reyes, Adolfo Solís, Joel Godoy, Genaro Hernández, Norberta Torralba, Carmen Gómez, Julián Navarrete Benítez y Carlos Nario, las parcelas que en su orden, pertenecieron a los ejidatarios nombrados en el punto resolutorio que precede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

TERCERO.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; haganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

ADOLFO RUIZ CORTINES. —Rúbrica
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CASTULO VILLASEÑOR. Rúbrica
JEFE DEL DPTO. AGRARIO

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 18 de abril de 1955.

El Secretario General:
Ing. José López Bermúdez.

Es copia fiel sacada de su original.
Chilpancingo, Gro., a 29 de julio de 1955.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE POR LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO LOCAL SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud del Ayuntamiento Constitucional del Puerto de Acapulco, para transferir al Gobierno del Estado de Guerrero los derechos que tiene sobre la propiedad inscrita en el Registro Público bajo el Número 546 a fojas 81 frente de la Sección Primera del Distrito de Tabares con una superficie de 281.72 Mts.2, ubicados en las calles de Arteaga y la Paz, se ajusta a lo previsto en la Ley del Municipio Libre.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que dicha superficie la destinará el Gobierno del Estado para construir la Escuela Primaria "Estado de Guerrero", aceptando como cooperación del Municipio para la construcción de ese Edificio Escolar, la fracción de terreno antes indicado y valuado en la cantidad de \$98,602.00 NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 33

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Acapulco, para transferir al Gobierno del Estado de Guerrero, los derechos que tiene sobre la propiedad inscrita en el Registro Público bajo el número 546 a fojas 81 frente de la Sección Primera del Distrito de Tabares, con superficie de 281.72 Mts.2, ubicado en las esquinas de Arteaga y de la Paz.

ARTICULO SEGUNDO.—Dicha superficie la destinará el Gobierno del Estado para construir la Escuela Primaria "Estado de Guerrero", aceptando como cooperación del Municipio para la construcción de ese edificio escolar la fracción de terreno antes indicado y valuado en la cantidad de \$98,602.00 NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

Ing. Bernardino Rodríguez Guillemaud
DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Ing. Agustín Ramírez R. Prof. Herón Varela A.
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de agosto de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS
EL SUBSECRETARIO GRAL. DE GOB. E. D. D.
LIC. LUIS TELLEZ BUSTAMANTE

— :: —

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE POR LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO LOCAL SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y

CONSIDERANDO UNICO.—Que el aumento de población y el auge de los negocios civiles, mercantiles y administrativos, hace necesaria la creación de Notarías Públicas que satisfagan y resuelvan los problemas derivados de aquellas, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 35

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 94 de la Ley de Notariado del Estado de Guerrero número 177, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de febrero de 1931, en los siguientes términos:

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá nombrar los Notarios Titulares que estime necesarios en cada uno de los Distritos del Estado, incluyendo los Distritos de Aldama, Alarcón, Bravos, Hidalgo, Mina, y Tabares enumerados en el Artículo 93 de la Ley antes mencionada.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

Ing. Bernardino Rodríguez Guillemaud

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Ing. Agustín Ramírez R. Prof. Herón Varela A.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de agosto de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

El Subsecretario Gral. de Gobierno E. D. D.
Lic. Luis Téllez Bustamante

— :: —

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala, Guerrero, para enajenar el predio propiedad del Municipio, ubicado en la Avenida Madero con una superficie de 1085 Mts2., se ajusta a lo previsto a la Ley del Municipio Libre.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el producto de la venta de este predio servirá para la construcción de un Rastro, que además de satisfacer las necesidades de la Ciudad reuna las condiciones sanitarias necesarias, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 36

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza la venta del predio ubicado en la avenida Madero propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala, con una superficie de 1085 Mts2.

ARTICULO SEGUNDO.—Que la venta se haga en subasta pública, tomando como base el precio de \$35,000.00 TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100.

ARTICULO TERCERO.—Que la cantidad que resulte como producto de la venta de ese predio se aplique íntegramente para la construcción del Rastro Municipal de la Ciudad.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

Ing. Bernardino Rodríguez Guillemaud

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Ing. Agustín Ramírez R. Prof. Herón Varela A.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de agosto de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

El Subsecretario Gral. de Gobierno E. D. D.
Lic. Luis Téllez Bustamante

— :: —

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 38

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría de Cuadrilla el poblado de "EL CUIJE", Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por llenar los requisitos que establece la Ley Número 59 Orgánica de División Territorial en vigor.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco

DIPUTADO PRESIDENTE

Ing. Bernardino Rodríguez Guillemaud

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Ing. Agustín Ramírez R. Prof. Herón Varela A.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de agosto de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

El Subsecretario Gral. de Gobierno E. D. D.
Lic. Luis Téllez Bustamante

— :: —

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 39

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría de Cuadrilla el poblado de "TECOMAZUCHITL DEL SUR"; Municipio de Heliodoro Castillo, Guerrero, por llenar los requisitos que establece la Ley Número 59 Orgánica de División Territorial en vigor.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

Ing. Bernardino Rodríguez Guillemaud

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Ing. Agustín Ramírez R. Prof. Herón Varela A.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de agosto de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

El Subsecretario Gral. de Gobierno E. D. D.
Lic. Luis Téllez Bustamante

—:—

EL CIUDADANO INGENIERO DARIO L. ARRIETA MATEOS, GOBERNADOR SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

La H. Comisión Permanente del Cuadragésimo Primer Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de la facultad que le concede la Fracción IV del Artículo 51 de la Constitución Política y en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir la siguiente

CONVOCATORIA:

Se cita a los CC. Diputados del H. XLI Congreso del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones el día 19 del presente mes de agosto, con el exclusivo objeto: 1o.—De despachar el Dictamen autorizando al H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco, Gro., para donar gratuitamente la fracción de terreno de su propiedad a la Dirección de Pensiones Civiles y de Retiro, la que construirá un edificio multifamiliar. 2o.—Ratificación de las designaciones de Magistrados Propietarios del H. Tribunal Superior de Justicia, hechas por esta Diputación Permanente en favor de los CC. Licenciados Rafael Correa Robles y Luis Berdeja Aivar. 3o.—Para resolver lo relacionado con la Sesión; Solemne que celebrará esta H. Legislatura el día 13 del próximo mes de septiembre en el Templo de Santa María de la Asunción de esta capital.

Esta Convocatoria surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADA en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

Ing. Bernardino Rodríguez Guillemaud

DIP. SECRETARIO: Ing. Agustín Ramírez R.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 10 de agosto de 1955.

ING. DARIO L. ARRIETA MATEOS

El Subsecretario Gral. de Gobierno E. D. D.

Lic. Luis Téllez Bustamante

— :: —

Dirección de Agricultura y Ganadería

VISTO para ser resuelto en Primera Instancia el expediente agrario número 762, formado con motivo de la solicitud de dotación de ejidos, promovida por los vecinos del poblado de EL CAPULIN, Municipio de Zoyatlán, Estado de Guerrero, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito de fecha 2 de junio de 1932, los vecinos del referido poblado de EL CAPULIN, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno, la que fué turnada a la extinta Comisión Local Agraria, hoy Comisión Agraria Mixta para su debida atención.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el expediente agrario respectivo, fué iniciado el 28 de junio de 1932, bajo el número 762 y se publicó la solicitud de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su número 28 de fecha 13 de julio del citado año, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Agraria entonces en vigor.

RESULTANDO TERCERO.—Que el Comité Particular Ejecutivo, encargado de la tramitación de dicho expediente, fué nombrado de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley de la Materia.

RESULTANDO CUARTO.—Que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 232 Fracción I, 233 y 234 del Código Agrario en vigor, se comisionó personal que ejecutara los trabajos respectivos pero este informó que no pudo llevar a cabo dichos trabajos en virtud de que los vecinos se manifestaron que todos son originarios del pueblo de Alpoyecatzingo y por este motivo desde tiempo inmemorial han venido usufructuando los terrenos comunales pertenecientes a dicho poblado y que no teniendo ninguna dificultad para la satisfacción de sus necesidades agrícolas, no estaban

dispuestos a cooperar en la ejecución de los trabajos ordenados y pidieron a la vez les fuera cancelado el expediente que se les instauró en el año de 1932, con motivo de la solicitud presentada por individuos que ya no radican en el lugar.

De acuerdo con los datos que anteceden, y

CONSIDERANDO UNICO—Que hecho el estudio correspondiente de los antecedentes y demás circunstancias que en el presente caso concurren, se llegó a la conclusión de resolver este expediente en sentido negativo, en virtud de que los vecinos del poblado de EL CAPULIN, se desistieron de la acción promovida, exponiendo que como originarios del pueblo de Alpoyecatzingo, tienen satisfechas totalmente sus necesidades agrícolas en los terrenos comunales de dicho poblado y por otra parte, no teniendo ninguna dificultad en el usufructo de dichos terrenos, pidieron se diera por cancelado el expediente que les fué instaurado en el año de 1932 por solicitud presentada por individuos ajenos al poblado.

Por lo anteriormente expuesto y estando el Dictamen presentado a mi consideración debidamente motivado y fundado, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Constitución General de la República y relativos del Código Agrario en vigor, el Ejecutivo de mi cargo, con la facultad que le concede la fracción I del artículo 34 del expresado Código, ha tenido a bien aprobarlo en todas sus partes y en consecuencia expide el siguiente

MANDAMIENTO :

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos, promovida por los vecinos del poblado de EL CAPULIN, Municipio de Zoyatlán, Estado de Guerrero, por lo que a su tramitación se refiere.

SEGUNDO.—Que del estudio practicado sobre los antecedentes y demás circunstancias que en el presente caso concurren, se llegó a la conclusión de resolver este expediente en sentido negativo, en virtud de que los vecinos del referido poblado de EL CAPULIN se desistieron de la acción promovida por los motivos que se deallan en el Considerando Único de esta Resolución.

TERCERO.—Remítase este Mandamiento y el expediente respectivo a la Comisión Agraria Mixta del Estado, para los efectos legales correspondientes, ordenándose la publicación de dicho Mandamiento en el Periódico Oficial de Gobierno de esta Entidad Federativa.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a

los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO
ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA
EL SECRETARIO GRAL. DE GOB.
Manuel Sánchez H.

AVISO

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE ACAPULCO, S. A., en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, tomó el acuerdo, por unanimidad de votos de reducir el capital social de esta Empresa de SEIS MILLONES en que se había fijado, a la cifra de TRES MILLONES DE PESOS. La reducción del capital social se efectuará mediante liberación concedida a los socios de las exhibiciones no realizadas. Este aviso se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con intervalos de diez días.

México, D. F., a 5 de agosto de 1955.

El Presidente del Consejo de Administración.
Ing. Manuel Gurza E.

3—2

Sección de Avisos

Judiciales

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia. Acapulco, Gro.

En el expediente número 127/955 relativo al Juicio sumario promovido por Constantino Castillo contra Hugo Obscura y José Díaz Salinas, el C. Juez señaló las doce horas del día treinta de agosto próximo, para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda del bien mueble embargado al demandado consistente en un camión marca Ford modado 1949, motor 8RT-14514. Sirve de base la cantidad de DIEZ MIL PESOS, valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 25 de julio de 1955.

El Primer Secretario:
MARTIN CALVO.

3—3

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia. Distrito de Tabares, Acapulco, Gro.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que sigue el señor JOSE IGNACIO HERNANDEZ en contra de Javier Aguilar Esquivel y Margarita Esquivel, el C. Juez señaló las doce horas del día diecinueve de septiembre próximo para la celebración del remate en primera almoneda, de los bienes embargados consistentes en los derechos que poseen sobre el predio marcado con el número setenta y dos de la calle de Nuevo León, en la Colonia Progreso de este Puerto, según contrato que tiene celebrado con la Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco, y lo construido en él. Sirve como base para el remate el precio del avalúo consistente en la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.

Acapulco, Gro., a 3 de agosto de 1955.

El Segundo Secretario:

Timoteo Aponte Hernández.

3—1

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia. Dto. de Bravos. Chilpancingo, Gro.

Sra. Etelvina Ramírez de Jaimes.

Donde se encuentre.

En Juicio Sumario Divorcio necesario promovió su contra Gabriel Jaimes Antunez, Juez conocimiento auto veintidós julio último mandó emplazarla fin conteste demanda término veintitrés días señalándose audiencia quinto día hábil siguiente termine periodo ofrecimiento pruebas.

Le notifico por edictos por manifestar actor desconocer su domicilio.

Copias traslado quedan su disposición Secretaría Ramo Civil.

Chilpancingo, Gro., agosto 4 de 1955.

Srio. Ramo Civil:

Rodrigo Basilio.

3—2

EDICTO

Juzgado de 1a. Instancia. Ramo Civil. Taxco de Alarcón, Gro.

En el Juicio número 92/955 Sumario de divorcio necesario promovido por el señor Ismael Jordán Squella, en contra de su esposa la señora Leila Mautde Wester, se dictó un auto que es del tenor literal siguiente:

“Taxco Guerrero, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto el escrito que

antecede de fecha tres del actual, del señor Ismael Jordán Squella el que ha sido ratificado por el ocurso con fecha de ayer y se hizo la traducción del documento base de la acción: en sus términos se le tiene por presentado al promovente con los documentos que acompaña, demandando de su esposa la señora Leila Maude Wester el divorcio y la disolución del vínculo matrimonial. Radíquese el Juicio, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con apoyo en los artículos 23, 31 fracción III, 32 y relativos de la Ley de Divorcio vigente, 417 fracción VIII, 421, 422, y 423 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, con las copias simples de la demanda córrase traslado a la demandada para que produzca contestación dentro del término de ocho días; y como se ignora el domicilio de la propia demandada, hágase la notificación y emplazamiento en los términos establecidos por el artículo 124 fracción II del Código Procesal, invocado, o sea por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en El Universal. Por ministerio de la Ley se abre un término de ofrecimiento de pruebas común para ambas partes que comenzará al día siguiente al que venza el de la contestación y para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos se señalan las once horas del día tres de septiembre próximo. Notifíquese. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Francisco Liberato Real, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ante el Secretario que da fé. F. L. R. Angel Alvarez. Srio. Rubricados".

Lo que se transcribe para el efecto de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en El Universal por tres veces de tres en tres días en cumplimiento a lo mandado por el auto inserto y lo dispuesto por el artículo 142 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Taxco, Gro., a 5 de agosto de 1955.

El Secretario del Ramo Civil:

Angel Alvarez Trujillo.

3—2

MOSTRENCOS

EDICTO

Ayuntamiento Constitucional. Chichihualco, Gro.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio "Leonardo Bravo", tiene en seguro depósito

conceptuado un potro color azulejo melado, con el fierro que consta al margen valuado por \$250.00.

Al público efectos Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chichihualco, Gro., Julio 4 de 1955.

El Presidente Municipal Constitucional:

Santiago Visoso D.

Secretario Antonio Marino M.

3—3

EDICTO

H. Ayuntamiento Constl. Chichihualco, Gro.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de "Leonardo Bravo", tiene en seguro depósito conceptuado una burra color parda, con el fierro que consta al margen valuada por \$75.00.

Al público efectos ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chichihualco, Gro., Julio 14 de 1955.

El Presidente Municipal Constl.

Santiago Visoso D.

Secretario: Antonio Marino M.

3—3

EDICTO

H. Ayuntamiento Constitucional. Zitlala, Gro.

Encuéntranse seguro depósito corralón esta Presidencia conceptuados mostrencos siguientes animales:

Una yegua colorada \$80.00.

Dos potrancas coloradas a \$75.00 cada una.

Fierros al margen.

Publíquese efectos Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zitlala, Gro., a 19 de julio de 1955.

El Presidente Municipal Constl.

Adrián Tepetitla Salazar.

El Secretario: Nicéforo F. Olea.

3—3